



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	5GG/05/2020
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

OPINIÓN DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.
Mexicali, Baja California, 7 de enero del 2021

MTRO. ING. CESAR MARTIN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ULTIMATE ORBIS TELECOMM S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez informarle que con relación a su solicitud planteada mediante escrito de fecha diecinueve de agosto del año 2020, donde somete a consideración la propuesta de un proyecto no solicitado para la celebración de un contrato de Asociación Público Privada para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA RED TRONCAL, CONFORMADA POR UN ANILLO DE FIBRA ÓPTICA PRINCIPAL QUE INTERCONECTE LAS CIUDADES DE MEXICALI, TECATE, TIJUANA, ROSARITO, ENSENADA, ASÍ COMO LOS RAMALES DE COBERTURA DESDE EL CHINERO (ENTRONQUE A SAN FELIPE) A SAN FELIPE Y ENSENADA A MANEADERO, Y LOS ANILLOS URBANOS DE MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y ENSENADA" al respecto le comento que esta dependencia estimó, por instrucciones del Gobernador Constitucional de Baja California, que el proyecto presentado es de interés público con una alta rentabilidad social y congruente en el Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California y en el artículo 57 de su Reglamento, se le NOTIFICA que la opinión de viabilidad del proyecto en comento, resultado del análisis realizado por esta dependencia, es **PROCEDENTE**.

Consecuentemente con lo anterior, esta autoridad considera procedente, adjudicar el referido proyecto de asociación público privada, a través de invitación a cuando menos tres personas, en términos del artículo 63, fracciones II y IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, por las consideraciones siguientes:

De acuerdo con la fracción II del citado artículo 63 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, establece que: "II. Se realicen con fines exclusivamente de seguridad, o su contratación mediante concurso ponga en riesgo la seguridad estatal..."

Para los fines que nos ocupa y de acuerdo al contenido de la fracción II del artículo 63 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, hablaremos de seguridad en su sentido amplio; la palabra seguridad puede ser identificada como sinónimo de certeza, certidumbre, convicción y confianza, también se entiende como "medida de asistencia, subsidio, amparo, estabilidad y garantía" y desde otro enfoque la seguridad, "depende de la protección, defensa y universalización de los derechos

1203
10/31
12/01/2021
Cesar Martin Rodriguez



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	SGG/05/2021
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

humanos, así como que el respeto a las garantías individuales es una condición previa para que el individuo pueda disfrutar de otros derechos". Asimismo, este concepto también puede atenderse a través de las políticas públicas que conforman al gobierno y a sus diversos órdenes de manera coordinada.

Debe apreciarse también a través de los derechos humanos; por ser parte de las atribuciones del Estado, el garantizar el derecho humano de acceso a la información, así como al internet, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y que en sus artículos 6to, 7to apartado C y 8vo respectivamente, señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"ARTÍCULO 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

"ARTÍCULO 7.- [...]

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública. El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad..."

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

...

IX.- Tener acceso gratuito a internet en las plazas y edificios públicos;

En este sentido, el Estado es el encargado de vigilar que se garantice el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, en los que se incluyen las telecomunicaciones (banda ancha e internet), así como el acceso gratuito a internet en las plazas y edificios públicos, esto se logra si el Gobierno hace

11
12/01/2021
12/01/2021



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	SGG/05/2021
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

extensiva las redes de comunicación, permitiendo integrar a las comunidades que no cuentan con servicio de internet, esto mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación.

Además de establecer las condiciones idóneas para que los habitantes del estado puedan acceder, adquirir, operar y administrar estos medios, integrando a la población bajacaliforniana al acceso total de la tecnología de internet y telefonía móvil en el territorio nacional, y así cumplir con el deber del Estado de asegurar a los gobernados el libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Acorde con lo anterior y tomando en cuenta el concepto estricto de seguridad, el proyecto en comento se realiza con fines de seguridad pública que: *"está asociada a la función gubernamental, relacionada con el control de la sociedad dentro del Estado"*... pues garantiza al gobernado que el Estado como Autoridad está velando por su seguridad e integridad al contar con sistemas más modernos de video vigilancia, monitoreo, señalización en las carreteras donde estos transitan, para la atención de delitos o de siniestros que llegaran a efectuarse.

La inseguridad es un problema público que vulnera la calidad de vida de las personas, y en el caso de los bajacalifornianos no es la excepción, actualmente nos enfrentamos a nuevos paradigmas en el ámbito delictual, que se ha caracterizado por un incremento de una delincuencia cada vez más violenta y organizada que genera incertidumbre y desconfianza entre la población.

Una de las soluciones a esta problemática es la propuesta del proyecto referido, la instalación de una red estatal que cuente con la infraestructura necesaria que permita al gobierno, el desarrollar programas de seguridad y video vigilancia; así como de asistencia sanitaria y médica a distancia a través de su propia red, que contribuya a la reducción de accidentes viales y disminuir la inseguridad ciudadana que se deriva de actos delictivos; de esta manera, el Estado colabora en el ejercicio de la seguridad pública y garantiza el bienestar social de los ciudadanos, al adoptar las medidas adecuadas para minimizar las posibles vulnerabilidades que enfrenta el estado; esto a través de las tecnologías de la información y comunicación. En atención a la función que tiene la autoridad estatal de proteger la integridad y patrimonio de las personas, de conformidad con en el numeral 21 constitucional en correlación con el artículo 2do de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que es el ordenamiento legal reglamentario.

El salvaguardar la seguridad pública es la responsabilidad principal que tiene el Estado en sus diversos ámbitos de competencia (federal, estatal y municipal); al mismo tiempo que protege y garantiza las libertades, la integridad física y el patrimonio de la ciudadanía, por tratarse de la base principal para un desarrollo sólido en lo económico, político y social, esto se efectúa mediante el establecimiento de

RECIBIDO 20/02/2021



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	SGG/05/2021
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

diversos mecanismos en materia de seguridad pública, como en el caso, a través de las innovaciones tecnológicas, cuyo fin es mejorar la eficacia sobre la prevención y reducción del delito.

El desarrollo de nuevas tecnologías de la comunicación y la información, son necesarias para que los avances tecnológicos se utilicen como herramientas en la solución de los problemas que atañen a la comunidad y que, a su vez, sirvan para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con las problemáticas de inseguridad, por esta razón el proyecto es viable para los fines de seguridad en el estado de Baja California.

Con relación a la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, que establece como una excepción al procedimiento de concurso que: *"ocurran desastres naturales o situaciones de fuerza mayor que hagan apremiante la necesidad de desarrollo de infraestructura equipamiento"*, con respecto a ello, cabe mencionar los siguientes antecedentes:

En diciembre de 2019, detonó en Wuhan (China) una serie de casos de una enfermedad infecciosa causada por un nuevo coronavirus, la cual denominaron SARS-CoV2 (COVID-19); de acuerdo con información de la Organización Mundial de Salud *"es una enfermedad causada por un nuevo coronavirus que no había sido detectado en humanos anteriormente. En la mayoría de los casos, la COVID-19 produce síntomas leves como tos seca, cansancio y fiebre, aunque la fiebre puede no ser un síntoma en algunas personas mayores. Otros síntomas son: dolor, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Algunas personas que se infectan no presentan ningún síntoma ni se sienten mal. La mayoría de la gente se recupera de la enfermedad sin necesidad de ningún tratamiento especial. Aproximadamente una de cada seis personas enfermas de COVID-19 presenta síntomas graves y tiene dificultades para respirar."*

En México se detectó el primer caso de COVID-19, el 27 de febrero de 2020 y 64 días después del primer diagnóstico aumentó exponencialmente el número de pacientes, alcanzando un total de 19.224 casos confirmados y 1.859 (9,67%) fallecidos. El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, por medio del cual se declararon diversas acciones extraordinarias para combatir la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las regiones afectadas del territorio nacional.

En el citado Decreto, se estableció que la Administración Pública Federal por medio de sus dependencias y entidades, debía coordinarse para brindar el apoyo que fuera requerido por la Secretaría de Salud, para implementar las medidas de mitigación y control del virus en nuestro país.

Recibido 12/05/2021



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	SGG/05/2021
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

El 30 de marzo de 2020, se publicó por el Consejo de Salubridad General en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor la epidemia generada por el virus COVID-19. No obstante que México implementó una serie de acciones para mitigar dicha enfermedad, se dictaron medidas extraordinarias consistentes en la suspensión inmediata de las actividades no esenciales a partir del 30 de marzo de 2020, con la única finalidad de aminorar la dispersión y transmisión de la enfermedad por COVID-19 en la población que reside en el país, realizando un listado de aquellas actividades consideradas como esenciales.

A partir del 30 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades que no fueran esenciales ante la declaratoria de emergencia sanitaria, incluyéndose entre ellas: las actividades laborales y educativas de forma presencial en todo el territorio nacional.

Hasta ese momento, las instituciones de diversa índole (educativa, comercial, administrativa, entre otras), se enfrentaban a una situación que no se había suscitado antes, la gran mayoría no contaba con los espacios, el equipo, ni los medios de tecnología adecuados para el desempeño de sus funciones.

Si bien, se implementaron estrategias a nivel federal y estatal con respecto al nivel educativo de seguimiento para los alumnos a distancia, con el propósito que se continuará con las actividades pedagógicas a través de la plataforma virtual por medio de la tele-educación, el reto de la educación a distancia, no estriba solo en la capacidad que tiene nuestro Sistema Educativo para la adopción de un nuevo espacio laboral o adaptarse a las condiciones totalmente distintas con las que tradicionalmente contaban al trasladar todos sus procesos a un entorno en línea, sino que el principal factor en contra es la carencia y las limitaciones que existen en los hogares para contar con el acceso completo a una conexión a Internet y dispositivos tecnológicos o que las conexiones existentes no son suficientes y eficaces para el desarrollo de estas actividades.

De la misma manera, es importante tratar el factor laboral que a raíz de la pandemia se ha visto modificado radicalmente, pues la mayoría de las empresas optaron por implementar el trabajo a distancia para evitar la propagación del virus, surgiendo una demanda en el servicio de las telecomunicaciones, que se vio reflejado en el aumento del uso de la conexión a internet y a las diversas plataformas digitales, que permiten laborar desde casa o realizar reuniones de forma virtual.

La realidad es que, aun y cuando sean levantadas las restricciones por las autoridades de salud, el teletrabajo se ha convertido en la "nueva normalidad" y en un instrumento concluyente para organizar el

1207/10/21
25/02/2021



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	SGG/05/2021
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

mercado laboral, constituyendo un verdadero nuevo paradigma en la forma organizacional de las empresas, de todo tipo y a todos niveles. Ante tal panorama es ineludible que deben aplicarse medidas suficientes para mantener y hacer más eficientes estas prácticas de trabajo de forma permanente, ya que la mayoría de las empresas apuestan por seguir con el modelo actual una vez que termine la pandemia. Sin duda, existe una gran oportunidad de implementar a largo plazo el modelo de "homeoffice" (Trabajo desde casa) para nuestra industria, pues ha quedado demostrado que se mantienen los estándares de calidad y eficiencia en el trabajo al seguir bajo esta modalidad.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la información en los hogares 2019 (ENDUTIH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de

Telecomunicaciones (IFT), se determinó que en México hay 80.6 millones de usuarios de internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más y que existen 86.5 millones de usuarios de telefonía celular; correspondiente al 75.1% de la población de seis años o más.

De igual manera, los datos arrojados de la encuesta nacional se advierte que el 76.6% de la población urbana es usuaria de internet y mientras que la población rural se ubica en el 47.7 %.

Entre los principales problemas que enfrentan los usuarios de internet al conectarse con la red, la ENDUTIH estimó que el 50.1% de los usuarios respondieron que son debido a la lentitud en la transferencia de la información; el 38.6% declaró interrupciones del servicio, es decir; 40.4 millones de usuarios tienen problemas con el servicio del internet por no contar con una capacidad de celeridad óptima y estable, así mismo, 31.1 millones sufren de interrupciones al momento que utilizan la red.

En el Estado de Baja California, de acuerdo a las cifras presentadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) en 2019, sólo el 51.7% de los hogares del estado tiene una conexión a internet, mientras que la otra parte de la población no cuenta con ningún tipo de servicio de internet fijo, lo que constituye uno de los mayores retos para la Entidad.

1202110/21
04/03/2021



Gobierno del Estado
Libre y Soberano de
Baja California

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
SECCION		
NUMERO DEL OFICIO	SGG/05/2021	
EXPEDIENTE		

ASUNTO:

Hoy más que nunca, Baja California necesita una red de alta cobertura y capacidad que abastezca a la población de tecnología de internet y telefonía móvil, en forma óptima, estable y accesible ante el aumento de la demanda que surge de la situación de fuerza mayor (pandemia) que se está enfrentando, esto considerando que la nueva modalidad que se desenvuelve a nivel social, laboral, educativo, entre otros, es desde el hogar o cualquier sitio a distancia, donde se requiere que se cuente con el acceso a conexión y dispositivos tecnológicos suficientes; un claro ejemplo son los habitantes de Guerrero Negro y sus localidades aledañas que se ubican al sur de Baja California, donde no cuentan con este servicio y es de total importancia para el desempeño de sus actividades, siendo responsabilidad del Estado el brindar el acceso a una conexión a internet a sus hogares y espacios públicos y que es acorde con los proyectos del Gobierno del Estado de Baja California, establecidos en el Plan de Desarrollo Estatal 2020-2024.

Es cierto, que la crisis sanitaria dejará secuelas sociales, políticas y económicas, pero al mismo tiempo es un parteaguas y un descubrimiento para la implementación de una nueva forma de realizar nuestras actividades cotidianas (a distancia), que se refleja en los niveles sociales, laborales, educativos, entre otros. Es por esto, que el Estado debe plantearse la necesidad de implementar mecanismos suficientes para afrontar estos resultados, entre ellos; la modernización de las redes de comunicación y su acceso sistemático y general a toda la población bajacaliforniana.

En definitiva, el proyecto presentado se encuentra en los supuestos establecidos por el artículo 63 en las fracciones II y IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, que lo hace excluyente de sujetarse al procedimiento de concurso. En primer término, se ve colmada la fracción II; porque el proyecto se efectúa con fines exclusivamente de seguridad, como se analizó en líneas anteriores, mientras que la fracción IV, se satisface ante la apremiante necesidad que tiene el estado de abastecer a la población de una red de amplia cobertura de tecnología de internet y telefonía móvil, debido al aumento en la demanda que surgió a raíz de la pandemia generada por el virus COVID-19 y que va acorde con la "nueva normalidad" que se desarrolla a distancia y de forma permanente en la sociedad bajacaliforniana.

Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos 43, 47 y 58 del Reglamento a la Ley, para estar en posibilidad de considerar viable el proyecto, se deberá presentar el dictamen respectivo ante la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado, así como al Secretario Ejecutivo del Comité Estatal de Proyectos de Asociaciones Público Privadas, por conducto de la Dirección Técnica de Inversión de dicha Secretaría, según el artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno

1202/10/21
Quintero



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	SGG/05/2021
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado; lo anterior para su posterior análisis y en su caso, autorización por parte del Comité Estatal de Proyectos de Asociaciones Público Privadas. Éste deberá de cumplir con lo estipulado en el artículo 43 del Reglamento antes citado, el cual establece que el proyecto se considera completo, cuando incluya todos y cada uno de los análisis señalados en el artículo 13, fracciones I a la X de la Ley y, a su vez, tales análisis cumplan con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y en los artículos anteriores de la presente sección.

ATENTAMENTE

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DESPACHADO
07 ENE 2021
DESPACHADO
OFICINA DEL TITULAR
MEXICALI, B.C.



RECIBIDO 12/ENERO/2021

- C.c.p. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California
- C.c.p. Diego Esteban Partida Mercado, Coordinador General de gabinete
- C.c.p. Rodolfo Castro Valdez, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California
- C.c.p. Mario Escobedo Carignan, Secretario de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California
- C.c.p. Alfredo Estrada Caravantes, Subsecretario Jurídico del Gobierno del Estado de Baja California
- C.c.p. Adalberto González Higuera, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California.
- C.c.p. Karen Postelirwaite Montijo - Secretaria de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado de Baja California
- C.c.p. Vicenta Espinosa Martínez, Secretaria de Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California
- C.c.p. Archivo y minutario